



CIRCULAR No. 034-2019

COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE LAS COMUNAS SOBRE REFORMAS LEYES FODES, Y CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. REFORMA A LEY FODES QUE ESTABLECE INCREMENTO 2% EN PRESUPUESTO 2020 CON FECHA YA DE PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL

En seguimiento al proceso de formación de ley, por este medio, se hace de su conocimiento, que el Decreto No. 274, que contiene la reforma a los Arts. 1 y 8 de la Ley de Creación del FODES, donde se establece el incremento del 2% a este Fondo a partir de enero de 2020, aprobado por la Asamblea Legislativa el 21/3/2019, a solicitud de COMURES, ya ha sido programada para ser publicada en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 422, de fecha 27 de marzo de 2019. Anexo decreto con datos D.O.

La reforma determina en forma resumida:

Art. 1. Se sustituye el artículo 1 de la siguiente manera:

“Ar. 1. Crease el FODES, el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al 10% de los Ingresos Corrientes Netos del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado de forma mensual (...).”

Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado, que los municipios reciban se utilizara el 25%, para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el Art. 8 de la presente ley y de este mismo 8%, el equivalente a su 75%, para gastos de inversión, de acuerdo al Art. 5 de esta normativa; y del restante equivalente al 2% deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad al Art. 5 de la ley, no se podrá pagar honorarios, dietas, salarios a funcionarios municipales, ni cuotas de membresía, y no se podrá cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos.

Además, se establece que los proyectos financiados con el 2% deberán cumplir requisitos de transparencia y buena gestión, como ser aprobados en sesiones de Concejo Municipal con participación ciudadana, publicación de la adjudicación con requerimientos técnicos y económicos, y el impacto esperado y forma de evaluar sus beneficios.

Art. 2. Reformarse el artículo 8 de la siguiente manera:

“Art. 8. A partir de la fecha en que los municipios reciban el 8% del total de recursos asignados del Fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.”

Art. 3. Las presentes disposiciones aplicaran a partir del Presupuesto General de Estado de 2020.

Este proceso que fue el resultado del trabajo tesonero de los gobiernos municipales, representados por la Junta Directiva, Consejo de Directores, Comisión Asesora y de Enlace Territorial de COMURES y los CDA, constituye una muestra de unidad y solidaridad gremial, y el cumplimiento de uno de los Acuerdos priorizados en los últimos Congresos Nacionales de Municipalidades, por lo que una vez más gracias a todos por su acompañamiento.

2. APRUEBAN REFORMAS A LEY CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL PARA BRINDAR ESTABILIDAD LABORAL A EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS CON ENFERMEDADES CRONICAS

La Asamblea Legislativa aprobó con 65 votos en plenaria del 14/2/2019, una serie de reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), **cuyas disposiciones de acuerdo a datos obtenidos por COMURES, serán publicadas en el Diario Oficial No. 46, Tomo No. 422, de fecha 7 de marzo del presente año, entrando en vigencia ocho días después. Anexo decreto con datos D.O.**

Estas reformas realizadas básicamente a los Arts. 59 y 61 de la LCAM, establecen que **el empleado o empleada público o privado, incluyendo servidores municipales, que padezca de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o atención técnica y médica especializada, no serán objeto de despido o destitución, ni de descuentos en sus salarios por estas causas.** Enfatiza que la garantía de estabilidad laboral comenzará a partir de la emisión de diagnóstico médico correspondiente y se extenderá tres meses después de haberse concluido el respectivo tratamiento.

Asimismo, queda prohibido a los funcionarios y empleados de carrera realizar cualquier distinción, exclusión, despido o destitución a todo empleado o empleada que se le diagnostique y certifique por medio de instituciones oficiales relacionadas con el sector salud, el padecimiento de este tipo de enfermedades.

Se incluye también una disposición transitoria al ISSS, para la aplicación de esta reforma, a fin de que adecue su reglamentación en un plazo no mayor a 60 días, después de su entrada en vigencia.

Una vez se tengan ambos Diarios Oficiales esta Asociación se los remitirá oportunamente.

Por lo que en espera de que esta información les sea de utilidad, principalmente en la aplicación de normativas vinculadas a la gestión municipal, agradecemos su apoyo al Gremio.

Atentamente,

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo

San Salvador, 28 de marzo de 2019